



*Universidad Nacional de Lanús*

**138/11**

Lanús, 19 de agosto de 2011.

VISTO, el expediente N° 1765/11, correspondiente a la 6° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, el expediente N° 680/11 de fecha 08 de abril de 2011, la Resolución del Consejo Superior N° 96/11, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Consejo Superior N° 96/11, se delegó en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Voluntariado Universitario, entre la Universidad Nacional del Nordeste de la Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús,

Que debido a un error material en el nombre de la contraparte, la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha solicitado, se rectifique el nombre de la contraparte;

Que en virtud de dicho error, corresponde dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 96/11;

Que asimismo, la Sra. Rectora de esta Universidad el 15 de julio de 2011 ha suscripto el Convenio Voluntariado Universitario con la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto llevar a cabo un ciclo televisivo de trece (13) capítulos, de treinta (30) minutos cada uno, que se emitirán por la pantalla del Canal Encuentro, se propone la documentación de las diferentes experiencias llevadas a cabo en trece (13) Universidades Nacionales, cada capítulo documentará un proyecto de Voluntariado Universitario;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio como asimismo lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 96/11.

**ARTICULO 2°:** Ratificar el Convenio Voluntariado Universitario, suscripto el 15 de julio de 2011, entre la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia

**Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Daniel Rodriguez**



*Universidad Nacional de Lanús*

**138/11**

de Buenos Aires,, y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Daniel Rodriguez**



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, CUIT N° 30-68287386-4 con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa." por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, CUIT N° 30-70836855-1, representada para este acto por su Rector, Prof. Guillermo Tamarit, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 456 de la localidad de Junín de la Provincia de Buenos Aires, en adelante UNNOBA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

I. Que el Programa de Voluntariado Universitario, PERTENECIENTE A LA Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación, fue creado en marzo de 2006 se inscribe dentro de una política estatal orientada a profundizar la función social de la Universidad, integrando el conocimiento teórico y práctico aprendido en sus claustros con las principales problemáticas sociales en nuestra sociedad. De este modo a partir de la implementación de proyectos sociales, se favorece el desarrollo de la comunidad con propuestas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, a la vez que busca incentivar el compromiso de los estudiantes universitarios con la realidad social a través de la transferencia del conocimiento y del trabajo en equipo. El Voluntariado Universitario, contribuye a reconstruir el sentido social de la Universidad e intenta superar las tensiones entre la excelencia académica y la responsabilidad social, a la vez que brinda a los estudiantes la posibilidad de transferir los conocimientos aprendidos en un contexto cognitivo altamente significativo y con implicancias directas en la realidad, adquirir conocimiento y práctica en temáticas poco abordadas curricularmente desde los planes de estudio de las carreras y adquirir y aplicar conocimientos y habilidades específicos en relación a la formulación, ejecución y monitoreo y evaluación de proyectos sociales, a través de la implementación de propuestas que abordan problemas vitales para nuestro país, como el acceso a la educación, la promoción de la salud, el acceso a una vivienda digna, la libre circulación de la información, los derechos de los ciudadanos y la participación social, la promoción de derechos, entre otras son abordadas desde las distintas disciplinas y carreras universitarias que dictan en las Casas de Estudios Superiores del país y trabajadas desde proyectos sociales pensados por estudiantes, docentes e investigadores y miembros de la comunidad, dando lugar al encuentro entre el conocimiento académico y la necesidad popular.

II. Que se llevará a cabo un ciclo televisivo de trece (13) capítulos de treinta (30) minutos cada uno que se emitirán por la pantalla de Canal Encuentro, este ciclo se propone como una documentación de las diferentes experiencias llevadas a cabo en trece (13) universidades nacionales. Cada capítulo documentará un proyecto de Voluntariado Universitario.



Universidad Nacional de Lanús

III. Que se llevará adelante en co-producción entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) Canal Encuentro, UNNOBA y doce (12) universidades argentinas, a saber: Universidad de Buenos Aires (UBA), Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), Universidad Nacional de Cuyo (UNCu), Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Universidad Nacional del Litoral (UNL), Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS), universidad Nacional de Villa María (UNVM), Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA).

**IV. Propuesta narrativa del ciclo:** La idea central de este serial de trece capítulos es documentar las experiencias llevadas a cabo en puntos equidistantes del país a través del Programa de Voluntariado Universitario. Cada capítulo desarrollará dos experiencias de una Universidad Nacional en particular y trabajará sobre la relación sinérgica entre los estudiantes y docentes y la comunidad. Recorrerá territorios, vivencias, personajes, haciendo hincapié en como el desarrollo de cada proyecto modificó la realidad particular de cada comunidad. Desde el ahorro de energía hasta la integración de personas con capacidades diferentes al ámbito de trabajo, pasando por experiencias de alfabetización digital en adultos mayores hasta el abordaje de derechos humanos en la escuela, etc. Diferentes experiencias, desde diferentes miradas que den cuenta de la relación entre la comunidad y una universidad que se plantea al servicio de la sociedad.

**V. Propuesta artística y estética del ciclo:** Apartada de la idea de "Cabezas parlantes" cada capítulo se verá marcado estéticamente por la idea de documental de campo. El hilo conductor será la voz de un narrador en off que alternará también con la voces de los protagonistas en over. A través de ellos se "explorará" la temática propuesta en cada capítulo. Bajo la idea de documental observacional la cámara buscará retratar las experiencias y la interacción de los personajes desde un lugar de no-intromisión. Habrá entrevistas que guiarán el relato desde un lugar dinámico regido por la praxis. La diversidad de paisajes, recordemos que el proyecto recorre diversas geografías a través de sus trece capítulos, será también usada como un recurso narrativo que de marco al desarrollo de la experiencia y que remarque en su contexto el carácter federal de la serie.

Que por los antecedentes antes referidos las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente Convenio, la realización por parte de UNNOBA en co-producción con la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y Canal Encuentro, de un capítulo de (30) minutos, que se emitirá por la pantalla de Canal Encuentro, el cual documentará una experiencia de Voluntariado Universitario de la UNLa.

**SEGUNDA:** La UNLa se obliga a abonar a la UNNOBA, la suma única y total de pesos quince mil ochocientos cincuenta y dos (\$15.852,00), para la realización por parte de la misma del objeto referido en la "cláusula primera" del presente.



Universidad Nacional de Lanús

138/11



Universidad Nacional de Lanús

**TERCERA:** La falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, previa intimación de diez (10) días hábiles a cumplir, facultará a las mismas a rescindir el presente Convenio.

**CUARTA:** En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y de manera inmediata, las partes comunicarán fehacientemente este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes, así como cualquier cambio que tuviera lugar si una de las partes no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Convenio. Las partes también notificarán fehacientemente cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Convenio.

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma.

**SEXTA:** Cualquier divergencia o contienda en la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será sometida a los Tribunales Federales de la Ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

**SÉPTIMA:** Este presente convenio será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente **Convenio**, que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 15 del mes de Julio del año 2011.

Abog. Guillermo R. Termerit  
Rector  
Universidad Nacional del Noroeste  
de la Provincia de Buenos Aires

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

**Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Daniel Rodriguez**